



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PERTINENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió

2001/09/28
2001/12/05
2001/12/06
Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador
Constitucional del Estado de Morelos
4155 sección 2ª. "Tierra y Libertad"

Periódico Oficial





Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVIII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y.

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata es formar técnicos superiores universitarios para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico que permitan el avance del conocimiento y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.

Promover la cultura humanista y universal, llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social, fortalecer la enseñanza tecnológica, y aplicar y generar conocimientos en la solución creativa de los problemas son los objetivos que buscan obtenerse con la creación de la Universidad.

Por lo que para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y para el desarrollo de sus actividades académicas es necesario dotar a la Universidad de disposiciones administrativas que regulen al órgano consultivo de la Universidad para garantizar la calidad de los planes y programas que imparte la institución.

Por lo que toda vez que el Consejo Directivo como Órgano de Gobierno de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata ha aprobado el reglamento que regula la estructura orgánica y las funciones de la Comisión de Pertinencia tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO.





ARTICULO 1.- El reglamento de la Comisión de Pertinencia se crea, para regular las atribuciones y obligaciones con que cuenta la Comisión, respecto de su integración y funcionamiento.

ARTICULO 2.- Entendiéndose por Comisión de Pertinencia el órgano consultivo de cada Universidad, responsable de la adecuación y evaluación de planes y programas de cada una de las carreras que imparte la institución, para garantizar la calidad de los mismos, respecto de las necesidades de los sectores productivos y sociales del entorno donde se ubica la Universidad y los lugares donde el egresado se incorpore a prestar sus servicios.

ARTICULO 3. Para efectos del presente reglamento y en lo sucesivo se entenderá por:

- a) Universidad: A la Universidad Tecnológica “Emiliano Zapata” del Estado de Morelos;
- b) Alumnos: A toda persona que haya cumplido con los requisitos para estar inscrito en la Universidad;
- c) Rector: Al Rector de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata.
- d) Directores: A los Directores de Carrera y Vinculación respectivamente;
- e) La Comisión: A la Comisión de Pertinencia definida en el artículo 2 del presente ordenamiento;
- f) Por sector Productivo: A toda empresa dedicada a la producción de bienes o prestación de servicios, y
- g) Por Sector Público: A cualquier organismo integrante del Gobierno en sus tres niveles: federal, estatal y municipal.

ARTICULO 4.- La Comisión estará integrada por:

- a) El Rector de la Universidad;
- b) Los Directores de Carrera;
- c) El Director de Vinculación;
- d) Un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, y
- e) Un representante del Sector Productivo por cada carrera.





ARTICULO 5.- Los miembros de la Comisión durarán tres años en su encargo, que será honorífico, pudiendo ser reelegidos para el período inmediato.

ARTICULO 6.- La Comisión será presidida por el Rector quien podrá nombrar un representante, fungirá como Secretario Técnico de la misma el Director de Vinculación.

ARTICULO 7.- La Comisión sesionará tres veces al año, que coincidirán con cada fin de cuatrimestre lectivo, para el caso de que haya necesidad de reunirse para tratar algún asunto de su competencia celebrará sesiones extraordinarias.

ARTICULO 8.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar al Rector de la Universidad para asegurar la calidad de los planes y programas de las carreras que imparta la institución;
- b) Asesorar al Rector de la Universidad en el análisis y evaluación de la pertinencia de nuevas carreras y programas;
- c) Definir hasta el 20% de los Planes Curriculares de las nuevas carreras a impartir, que será el componente flexible del mapa curricular para adecuarse a la zona de influencia en la Universidad;
- d) Asesorar al Rector de la Universidad en el diseño, evaluación y promoción de los programas de Vinculación;
- e) Elaborar los estudios específicos sobre aspectos: Socioeconómicos, mercado laboral y expectativas educativas en la región donde se ubique la Universidad;
- f) Analizar la calidad de los Planes y Programas de las carreras que se impartan, con la información proporcionada por las generaciones de egresados y el Sector Productivo;
- g) Revisar planes y programas de estudio de cada carrera, para tal efecto se formará una comisión especial integrada por el Director de la Carrera correspondiente, un Representante de Empresa y Profesores Investigadores de la Universidad, si fuere necesario se invitará a personas reconocidas de las diferentes Empresas del Estado, y
- h) Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.





TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Información del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en el Municipio de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil uno.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS.
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
EDUARDO BECERRA PÉREZ
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.
M. EN C. FRANCISCO RAMÓN TALLABS ORTEGA.
RÚBRICAS**

